



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 15 de marzo de 2017

RES. CM N° 15 /2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 7, 31, 1903 y 4895, las Resoluciones CM Nros. 35/15 y 170/14, la Res. Pres. N° 1259/15, la Actuación CM N° 29797/16, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Actuación CM N° 29797/16, el Secretario de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, Dr. Sergio Gargiulo, impulsó la modificación del artículo 22 del Reglamento de la Dirección de Medicina Forense, aprobado por Resolución CM N° 35/2015 (Anexo I), en cuanto establece, *in fine*, que los peritos forenses: *“Tendrán el libre ejercicio de la profesión”*.

Que ello en el entendimiento que tal disposición entraría en conflicto con los artículos 14 de la Ley N° 7, 14 de la Ley N° 1903, 7° de la Ley N° 4895, 10 de la Ley N° 31, 7° del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Res. CM N° 170/2014 y el artículo 10 del Convenio Colectivo de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Res. Pres. 1259/15.

Que tras la intervención de la Presidencia del Consejo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen de su competencia (Dictamen N° 7359/16), manifestando que no existían obstáculos jurídicos para que el Plenario disponga la modificación propuesta.

Que asimismo, sugirió la eliminación del requisito de nacionalidad argentina previsto en los artículos 11 y 13 del Reglamento como condición para el ingreso para ocupar los cargos de Director de Medicina Forense y de Perito Médico Forense, con fundamento en que dicho requisito había sido eliminado previamente de similares reglamentos, a partir de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Gottshau, Evelyn Patricia c/Consejo de la Magistratura de la CABA”, del 8 de agosto de 2006.

Que en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 38, inciso 14, de la Ley N° 31, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Judicial se expidió mediante el Dictamen N° 2/2017, proponiendo a este Plenario modificar los artículos 11, 13 y 22 de la Resolución CM N° 35/2015.

Que por lo expuesto hasta aquí corresponde proceder a la modificación normativa reseñada en los considerandos precedentes, y por los mismos fundamentos, eliminar el requisito de nacionalidad argentina previsto en el artículo 14 “Designación de los Peritos Psicólogos Forense”, del reglamento en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el artículo 11 del Reglamento de la Dirección de Medicina Forense aprobado por Res. CM N° 35/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11. Designación del Director. Requisitos.

Para ocupar el cargo de Director de Medicina Forense se requiere:

- a) Poseer título habilitante de médico expedido por institución universitaria argentina, o extranjera debidamente revalidado o convalidado, y la correspondiente matrícula profesional según la normativa vigente para el ejercicio profesional en la Ciudad de Buenos Aires, con al menos quince (15) años de antigüedad en el ejercicio de dicha profesión.*
- b) Poseer título de posgrado de médico especialista en alguna de las especialidades médicas o quirúrgicas reconocidas por las autoridades sanitarias, y debidamente registrada ante el Ministerio de Salud y acreditar al menos diez (10) años de antigüedad en el ejercicio de dicha especialidad.*
- c) Poseer título de posgrado de especialista en medicina legal expedido por institución universitaria argentina, o extranjera debidamente revalidado o convalidado y debidamente registrado ante el Ministerio de Salud con una antigüedad de mayor a cinco (5) años.*
- d) Acreditar una antigüedad mayor a cinco (5) años en la titularidad del cargo de perito médico forense de la Dirección de Medicina Forense.”*

Artículo 2º: Modificar el artículo 13 del Reglamento de la Dirección de Medicina Forense aprobado por Res. CM N° 35/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13. Designación de los Peritos Médico Forense. Requisitos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Para ocupar el cargo de Perito Médico Forense se requiere:

- a) Poseer título habilitante de médico expedido por institución universitaria argentina, o extranjera debidamente revalidado o convalidado y la correspondiente matrícula profesional según la normativa vigente para el ejercicio profesional en la Ciudad de Buenos Aires, con al menos diez (10) años de antigüedad en el ejercicio de dicha profesión.*
- b) Poseer título de posgrado de médico especialista en alguna de las especialidades médicas o quirúrgicas reconocidas por las autoridades sanitarias, y debidamente registrada ante el Ministerio de Salud y acreditar al menos cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de dicha especialidad.*
- c) Poseer título de posgrado de especialista en medicina legal expedido por institución universitaria argentina, o extranjera debidamente revalidado o convalidado y debidamente registrado ante el Ministerio de Salud.”*

Artículo 3º: Modificar el artículo 14 del Reglamento de la Dirección de Medicina Forense aprobado por Res. CM N° 35/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14. Designación de los Peritos Psicólogos Forense. Requisitos:

Para ocupar el cargo de Perito Psicólogo Forense se requiere:

- a) Poseer título habilitante de psicólogo expedido por institución universitaria argentina, o extranjera debidamente revalidado o convalidado, y la correspondiente matrícula profesional según la normativa vigente para el ejercicio profesional en la Ciudad de Buenos Aires, con al menos cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de dicha profesión.*
- b) Acreditar al menos dos (2) años de antigüedad en el ejercicio de tareas periciales.”*

Artículo 4º: Modificar el artículo 22 del Reglamento de la Dirección de Medicina Forense aprobado por Res. CM N° 35/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 22. Honorarios Incompatibilidad.

Los Peritos Forenses no podrán reclamar a terceros ni a organismos públicos de la Ciudad, honorarios o retribuciones de cualquier naturaleza por las tareas realizadas en ejercicio de sus funciones en los asuntos en que intervengan por nombramiento de oficio. Tampoco podrán aceptar designaciones como peritos de parte, ni figurar en las listas de peritos del Poder Judicial de la Nación, ni de poderes judiciales provinciales.”

Artículo 5º: Encomendar a la Secretaría Legal y Técnica la elaboración de un texto ordenado del reglamento modificado por los artículos 1º a 4º de la presente resolución.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y por su intermedio a la Dirección de Medicina Forense, a la Oficina de Administración y Financiera y por su intermedio a la Dirección General de Factor Humano,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar), y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 15 /2017

Lidia E. Lago
Secretaria

Enzo L. Pagani
Presidente